

Oficio Nro. SENADI-GSOCG-2020-0075-OF

Quito, D.M., 26 de mayo de 2020

Asunto: Visitas de Inspección y Monitoreo 2003 - 2019 - Notificación de Informe Final.

Señor Ingeniero
Gabriel Francisco Garcés Carrillo
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES DEL ECUADOR

Señora Ingeniera
Karina Alexandra Santiana Mendoza
**SOCIEDAD DE ARTISTAS, INTÉRPRETES Y MÚSICOS EJECUTANTES DEL ECUADOR
"SARIME"**

Luis Esteban Jara Checa
**Director General de la Sociedad de Productores de Fonogramas - Soprofon
SOPROFON**

Señora
Hilda María Jiménez Solís
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI. De conformidad con el artículo 258 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación - COESCCI, me permito indicar que, una vez concluidas las visitas de inspección y monitoreo realizadas por la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, sobre los libros contables, estados financieros, información fuente y documentos legales de la **Entidad Recaudadora Única por Copia Privada de Fonogramas y Videogramas del Ecuador – ENRUCOPI**, por el periodo comprendido entre Enero Veinte y ocho (28) de 2003 hasta Diciembre treinta y uno (31) de 2019, remito para su conocimiento y fines pertinentes un ejemplar original del Informe Final, mismo que contiene observaciones sobre los hallazgos encontrados durante las visitas in-situ realizadas a la Sociedad de Gestión Colectiva.

Por la atención que se sirva dar a la presente, me suscribo con un cordial y atento saludo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Vanessa Fernanda Bastidas Villegas
DELEGADA DEL DIRECTOR NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Anexos:
- informe_final_enrucopi_pdf.pdf

Copia:
Señorita
Andrea Belen Mena Puente
Auxiliar en Administración



Oficio Nro. SENADI-GSO CG-2020-0075-OF

Quito, D.M., 26 de mayo de 2020

am



Firmado electrónicamente por:
VANESSA FERNANDA
BASTIDAS VILLEGAS



SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

SENADI

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

GESTIÓN DE SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA

INFORME No.SENADI-DNDA-GSGC-2020-002-INF

**ENTIDAD RECAUDADORA ÚNICA POR COPIA PRIVADA DE FONOGRAMAS
Y VIDEOGRAMAS DEL ECUADOR - ENRUCOPI**

INFORME FINAL

Visitas de Inspección y Monitoreo a la Entidad Recaudadora Única por Copia Privada de Fonogramas y Videogramas del Ecuador – ENRUCOPI, por el periodo comprendido entre Enero Veinte y ocho (28) de 2003 hasta diciembre treinta y uno (31) de 2019.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	- 1 -
INTRODUCCIÓN	- 1 -
<i>Justificación</i>	- 1 -
<i>Objetivos</i>	- 1 -
<i>Alcance</i>	- 2 -
<i>Base Legal</i>	- 2 -
<i>Estructura Orgánica</i>	- 2 -
<i>Misión de la entidad</i>	- 3 -
<i>Personal relacionado</i>	- 3 -
CAPITULO II	- 4 -
RESULTADO DEL EXAMEN	- 4 -
1. HALLAZGOS	- 4 -
1.1 CONTABLES GENERALES	- 4 -
1.1.1 Presentación de los Estados Financieros	- 4 -
1.1.2 Informes de Auditoria Externa	- 5 -
1.1.3 Presentación de documentos	- 7 -
1.1.4 Declaraciones de impuestos	- 8 -
1.2. LEGALES	- 10 -
1.2.1 Actas o documentos mediante los cuales se designen los miembros de los órganos de gobierno.-	- 10 -
1.1.2 Contratos que celebren con asociaciones de usuarios	- 11 -
1.1.3 Documentos de la aprobación del presupuesto correspondientes desde su constitución	- 12 -
1.1.4 Publicación periódica de las actividades de la entidad, y del texto de las resoluciones que adopten sus órganos de gobierno	- 13 -
1.1.5 Base de datos	- 13 -



INFORME FINAL

INSPECCIÓN Y MONITOREO A LA ENTIDAD RECAUDADORA ÚNICA POR COPIA PRIVADA DE FONOGRAMAS Y VIDEOGRAMAS DEL ECUADOR - ENRUCOPI -

Período 28 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2019

Quito D.M., 26 de mayo de 2020

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Justificación

En virtud de las atribuciones de vigilancia, inspección y control contempladas en el artículo 43 del Régimen común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina - Decisión 351, en concordancia con los artículos 242 y 258 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI, a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos – DNDA, de oficio, lleva a cabo visitas de inspección y monitoreo anuales a las entidades de gestión colectiva, con el fin de verificar el cumplimiento y observancia de la normativa aplicable.

Por lo expuesto, mediante Providencia de 06 de mayo de 2019, notificada el 10 del mismo mes y año, la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos dispuso: "(...) Ordenar las visitas de inspección y monitoreo a la ENTIDAD RECAUDADORA ÚNICA POR COPIA PRIVADA – ENRUCOPI-, por el período comprendido entre enero veinte y ocho (28) de 2003 a diciembre treinta y uno (31) de 2019 (...)".

Objetivos

Las visitas de inspección y monitoreo tienen como objetivo verificar el correcto funcionamiento de la sociedad de gestión colectiva, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y gobernanza; de igual manera, se analiza el cumplimiento y observancia del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y demás normativa aplicable.



Alcance

Las visitas de inspección y monitoreo están encaminadas a obtener evidencia suficiente que soporte la fiabilidad de los estados financieros de las sociedades de gestión colectiva, así como también verificar que en la gestión de los derechos de los titulares que administran se observe el cumplimiento de la normativa aplicable.

En el ámbito temporal, el presente informe corresponde a los hallazgos obtenidos de las visitas de inspección y monitoreo del período comprendido entre el 28 de enero de 2003 al 31 de diciembre del año 2019.

Base Legal

- Constitución de la República del Ecuador.
- Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina (Decisión 351).
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI).
- De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, mientras se expidan los respectivos reglamentos se aplica transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento.
- El Estatuto y reglamentos de la Entidad Recaudadora Única por Copia Privada de Fonogramas y Videogramas - ENRUCOPI, en lo que no contravenga a la normativa aplicable vigente.
- Código Tributario.
- Ley de Régimen Tributario Interno.



Estructura Orgánica

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su artículo 245, numeral 2, literal a), señala:

“Artículo 245.- Del Estatuto.- Sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales aplicables y en el reglamento, el estatuto de las sociedades de gestión deberá, en especial, prescribir lo siguiente:

(...)

2. De los órganos de gobierno y de representación:

Los órganos de gobierno y de representación de la sociedad y sus respectivas competencias, así como las normas relativas a la convocatoria, instalación, funcionamiento y adopción de resoluciones de los órganos de carácter colegiado. Los órganos de gobierno serán la Asamblea General, el Consejo

Página 2 de 15

Directivo y el Comité de Monitoreo. En la conformación del Consejo Directivo y el Comité de Monitoreo se garantizará la implementación de políticas de inclusión de género” [Énfasis agregado].

Mediante comunicación de fecha 09 de diciembre de 2002, comparecen los representantes legales de las Sociedades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor y Derechos Conexos siguientes: Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos - SAYCE, Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador - SARIME, Sociedad de Productores de Fonogramas - SOPROFON y Sociedad de Productores Audiovisuales - EGEDA - ECUADOR, entidades legalmente constituidas y autorizadas para representar en el territorio nacional a los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes de obras musicales, productores de fonogramas y los productores de obras audiovisuales, para formar la ENTIDAD RECAUDADORA ÚNICA POR COPIA PRIVADA DE FONOGRAMAS Y VIDEOGRAMAS DEL ECUADOR – ENRUCOPI.

Misión de la entidad

La Entidad Recaudadora Única por Copia Privada de Fonogramas y Videogramas del Ecuador – ENRUCOPI, tiene como objeto social exclusivamente la recaudación colectiva de la remuneración compensatoria por copia privada de las obras fijadas en fonogramas y videogramas.”¹

Personal relacionado

El personal involucrado en el desarrollo de las visitas de inspección y monitoreo por el período comprendido entre Enero Veinte y ocho (28) de 2003 hasta Diciembre treinta y uno (31) de 2019, fue:

Por parte de la entidad de gestión colectiva:

- Gabriela Morales, contadora;

Por parte del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales:

- Alexandra Villamarín, Auditora de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva;
- Andrea Mena Puente, Abogada de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.

¹**Fuente:** Estatutos de la Entidad Recaudadora Única por Copia Privada de Fonogramas y Videogramas del Ecuador –ENRUCOPI

CAPITULO II

RESULTADO DEL EXAMEN

1. HALLAZGOS

1.1 CONTABLES GENERALES

1.1.1 Presentación de los Estados Financieros

Base Normativa

Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual

Capítulo III

OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA

“Art. 35.- Las entidades de gestión están obligadas a:

a) Registrar en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, (...); así mismo a presentar los balances anuales, los informes de auditoría y sus modificatorias; todo ello dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, celebración, elaboración, elección o nombramiento según corresponda (...)” [Énfasis agregado].

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

De la revisión efectuada de la documentación proporcionada por la sociedad, se pudo determinar que la sociedad de gestión colectiva, presentó los estados financieros de los siguientes años:

**Cuadro Nro. 01
Detalle de Estados Financieros**

Año	Estados Financieros Presentados
Al 31 de diciembre de 2004	No presentó
Al 31 de diciembre de 2005	No presentó
Al 31 de diciembre de 2006	No presentó
Al 31 de diciembre de 2007	No presentó
Al 31 de diciembre de 2008	No presentó

Página 4 de 15

Al 31 de diciembre de 2009	No presentó
Al 31 de diciembre de 2010	No presentó
Al 31 de diciembre de 2011	No presentó
Al 31 de diciembre de 2012	√
Al 31 de diciembre de 2013	√
Al 31 de diciembre de 2014	No presentó
Al 31 de diciembre de 2015	No presentó
Al 31 de diciembre de 2016	No presentó
Al 31 de diciembre de 2017	No presentó
Al 31 de diciembre de 2018	No presentó
Al 31 de diciembre de 2019	No presentó

Fuente: Estados Financieros - ENRUCOPI

Elaborado por: Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Verificada la información que reposa en la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva del SENADI, y la información presentada conforme el requerimiento de información de fecha 25 de noviembre de 2019 y notificado el 27 del mismo mes y año, se concluye que únicamente la sociedad presentó los estados financieros de los períodos 2012 y 2013 a la autoridad.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

La Sociedad de Gestión Colectiva no presenta ningún descargo.

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Toda vez que la Sociedad de Gestión Colectiva no ha presentado descargo alguno a la observación realizada, la misma se mantiene.

1.1.2 Informes de Auditoria Externa

Base Normativa:

Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual Capítulo III

OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA

“Art. 35.- Las entidades de gestión están obligadas a:

- a) *Registrar en la Dirección Nacional de Derechos de Autor,(...); así mismo a presentar los balances anuales, los informes de auditoría y sus*

modificatorias; todo ello dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, celebración, elaboración, elección o nombramiento según corresponda; (...) [Énfasis agregado].

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación – COESCCI – Vigente desde el 09 de diciembre de 2016.

“Artículo 245.- Del Estatuto.- Sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales aplicables y en el reglamento, el estatuto de las sociedades de gestión deberá, en especial, prescribir lo siguiente:

(...)

3. Del patrimonio y balances:

c. La exigencia de someter el balance y la documentación contable al examen de un auditor externo nombrado de una terna presentada por la autoridad competente en materia de derechos intelectuales escogido por la sociedad de gestión colectiva a su costa, y la obligación de poner dicho examen a disposición de los socios, debiendo además remitir copia del mismo a dicha autoridad dentro de los cinco días de concluido, sin perjuicio del examen e informe que corresponda a los órganos internos de monitoreo, de acuerdo con los estatutos;”.

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

De la revisión realizada en las visitas de inspección a la sociedad de gestión colectiva, y de los archivos que reposan en la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva, se determinó que la entidad no presentó a la autoridad los informes de auditoría externa correspondientes a los períodos 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2010, 2011, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

La Sociedad de Gestión Colectiva no presenta ningún descargo.

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Toda vez que la Sociedad de Gestión Colectiva no ha presentado descargo alguno a la observación realizada, la misma se mantiene.



1.1.3 Presentación de documentos

Base Normativa:

Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual Capítulo III

OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA

“Art. 35.- Las entidades de gestión están obligadas a:

b) Registrar en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, (...); así mismo a presentar los balances anuales, los informes de auditoría y sus modificatorias; todo ello dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, celebración, elaboración, elección o nombramiento según corresponda; (...).

(...)

e) Elaborar y aprobar su presupuesto; los gastos administrativos no podrán exceder del treinta por ciento de la cantidad total de lo recaudado efectivamente por la utilización de los derechos de sus socios y de los miembros de las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y de derechos conexos extranjeros o similares con las cuales tengan contrato de representación recíproca;

(...)

h) Elaborar, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio, el balance general y la memoria de actividades correspondientes al año anterior, (...). [Énfasis agregado].

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Revisados los documentos proporcionados por la sociedad de gestión colectiva y los que reposan en la Unidad, se pudo determinar lo siguiente:

1. No se pudo evidenciar que la sociedad de gestión haya presentado los estados financieros y los informes de auditoría dentro de los 30 días siguientes a la autoridad según corresponda y como lo señala la normativa citada.
2. La sociedad de gestión no presentó el presupuesto de ningún año.

3. No fue posible evidenciar que los estados financieros y la memoria de actividades fueran elaborados dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio inmediato anterior.
4. La sociedad de gestión colectiva no ha presentado la memoria de actividades en ningún año.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

La Sociedad de Gestión Colectiva no presenta ningún descargo.

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Toda vez que la Sociedad de Gestión Colectiva no ha presentado descargo alguno a la observación realizada, la misma se mantiene.

1.1.4 Declaraciones de impuestos

Base Normativa:

“Código Tributario

Capítulo III

DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE

(...)

Art. 96.- Deberes formales.- *Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:*

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas (...).”

Ley de Régimen Tributario Interno

"Art. 19.- Obligación de llevar contabilidad.- *Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos*

ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares (...)" [Énfasis agregado].

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

La sociedad de gestión colectiva presentó las declaraciones de impuestos a la autoridad fiscal de la siguiente manera:

Cuadro Nro. 02
Declaraciones de impuestos

Año	Formulario 103	Formulario 104	Formulario 101
	(Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta)	(Impuesto al Valor agregado)	(Impuesto a la Renta)
2006	Completo	Completo	Completo
2007	Completo	Completo	Completo
2008	Completo	Completo	Completo
2009	Completo	Completo	Completo
2010	Completo	Completo	Completo
2011	Completo	Completo	Completo
2012	Completo	Completo	Completo
2013	No se encontró	No se encontró	No se encontró
2014	No se encontró	No se encontró	Completo
2015	(marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)	(mayo, junio, julio y septiembre)	Completo
2016	(enero, febrero, junio y octubre)	Completo	Completo
2017	No se encontró	No se encontró	No se encontró
2018	No se encontró	No se encontró	No se encontró
2019	No se encontró	No se encontró	No se encontró

Fuente: Documentación contable - ENRUCOPI

Elaborado por: Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

La Sociedad de Gestión Colectiva no presenta ningún descargo.

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Toda vez que la Sociedad de Gestión Colectiva no ha presentado descargo alguno a la observación realizada, la misma se mantiene.

1.2. LEGALES

Toda vez que la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva pudo verificar que la Entidad Recaudadora Única por Copia Privada ha cesado sus actividades de recaudación colectiva de la remuneración compensatoria por copia privada de las obras fijadas en fonogramas y videogramas y no ha manifestado diligencias para su reactivación, se identificó que la Entidad Recaudadora Única por Copia Privada – ENRUCOPI- interrumpió las siguientes obligaciones desde su cese:

1.2.1 Actas o documentos mediante los cuales se designen los miembros de los órganos de gobierno.-

Base Normativa:

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación – COESCCI – Vigente desde el 09 de diciembre de 2019.

“Artículo 247.- De la capacidad jurídica de las sociedades de gestión colectiva.- A fin de surtir efectos frente a terceros, las sociedades de gestión colectiva están obligadas a registrar, ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, la designación de los miembros de sus órganos directivos (...).”

Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual

“Art. 35.-Las entidades de gestión están obligadas a:

(...)

- a) Registrar en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, (...) las actas o documentos mediante los cuales se designen los miembros de los organismos directivos y de vigilancia, sus administradores y apoderados (...).”*

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

De los archivos revisados por la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva, se verificó que la Entidad Recaudadora Única por Copia Privada – ENRUCOPI, no ha realizado actividades de registro de designación de miembros desde el año 2012.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

La Sociedad de Gestión Colectiva no presenta ningún descargo.

Comentarios de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-

Toda vez que la Sociedad de Gestión Colectiva no ha presentado descargo alguno a la observación realizada, la misma se mantiene.

1.1.2 Contratos que celebren con asociaciones de usuarios

Base Normativa:

Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual

“Art. 35.-Las entidades de gestión están obligadas a: a) Registrar en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, (...) los contratos que celebren con asociaciones de usuarios y los de representación que tengan con entidades extranjeras de la misma naturaleza; así como cualquier modificatoria de alguno de los documentos indicados; (...).”

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

De los archivos revisados por la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva, se verificó que desde el cese de actividad de la Entidad Recaudadora Única por Copia Privada –ENRUCOPI-, no se ha realizado el registro de contratos celebrados con asociaciones de usuarios.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

La Sociedad de Gestión Colectiva no presenta ningún descargo.

Comentarios de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-

Toda vez que la Sociedad de Gestión Colectiva no ha presentado descargo alguno a la observación realizada, la misma se mantiene.

1.1.3 Documentos de la aprobación del presupuesto correspondientes desde su constitución

Base Normativa:

Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual

“Art. 35. -Las entidades de gestión están obligadas a:

(...)

e) Elaborar y aprobar su presupuesto; los gastos administrativos no podrán exceder del treinta por ciento de la cantidad total de lo recaudado efectivamente por la utilización de los derechos de sus socios y de los miembros de las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y de derechos conexos extranjeros o similares con las cuales tengan contrato de representación recíproca (...).”

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

De los archivos revisados por la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva, se verificó que desde el cese de actividad de la Entidad Recaudadora Única por Copia Privada – ENRUCOPI, no se han elaborado documentos en los que se evidencie la aprobación del presupuesto.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

La Sociedad de Gestión Colectiva no presenta ningún descargo.

Comentarios de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-

Toda vez que la Sociedad de Gestión Colectiva no ha presentado descargo alguno a la observación realizada, la misma se mantiene.

1.1.4 Publicación periódica de las actividades de la entidad, y del texto de las resoluciones que adopten sus órganos de gobierno

Base Normativa:

Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual

“Art. 35.-Las entidades de gestión están obligadas a:

(...)

g) Mantener una publicación periódica, destinada a sus asociados, con la información relativa a las actividades de la entidad así como el texto de las resoluciones que adopten sus órganos de gobierno (...).”

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

De los archivos revisados por la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva, se verificó que desde el cese de actividad de la Entidad Recaudadora Única por Copia Privada – ENRUCOPI, no se han realizado actividades informativas para los socios, relacionadas con las actividades de la entidad, así como tampoco se ha informado con el texto de las resoluciones que han adoptado sus órganos de gobierno.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

La Sociedad de Gestión Colectiva no presenta ningún descargo.

Comentarios de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-

Toda vez que la Sociedad de Gestión Colectiva no ha presentado descargo alguno a la observación realizada, la misma se mantiene.

1.1.5 Base de datos

Base Normativa:

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación – COESCCI – Vigente desde el 09 de diciembre de 2016.

“Artículo 250.- De la creación de una base de datos.-Las sociedades de gestión colectiva deberán mantener actualizada una base de datos de acceso público con información clara y precisa de las obras,

Página 13 de 15

interpretaciones o ejecuciones, emisiones o fonogramas cuyos derechos de autor o derechos conexos gestionan, así como de las personas que son sus asociados y representados nacionales y extranjeros, con indicación de:

1. La singularización de cada una de las obras, interpretaciones o ejecuciones, emisiones o fonogramas que representa respecto de cada titular o representado; 2. Las tarifas por cada tipo de utilización y categoría de usuario;

(...)

3. Los usos reportados para cada obra;

4. Los métodos aplicados para la distribución; y

5. Adicionalmente, la sociedad de gestión colectiva pondrá a disposición permanentemente de forma física o electrónica de los socios: el presupuesto anual, la normativa interna, informes de gestión y reparto para socios. Esta información deberá estar disponible al público tanto en los sitios en línea de las sociedades de gestión colectiva como en el domicilio social”.

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

De la revisión realizada por la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva, se verificó que la Entidad Recaudadora Única por Copia Privada –ENRUCOPI- no posee una base de datos.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

La Sociedad de Gestión Colectiva no presenta ningún descargo.

Comentarios de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-

Toda vez que la Sociedad de Gestión Colectiva no ha presentado descargo alguno a la observación realizada, la misma se mantiene.

RECOMENDACIÓN DEL EQUIPO DESIGNADO PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y MONITOREO

Dentro del informe final, producto del procedimiento de visitas de inspección y monitoreo realizado por el equipo designado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI, se verificó que las observaciones 1.1.1; 1.1.2; 1.1.3; y 1.1.4; 1.2.1; 1.2.2;

Página 14 de 15

1.2.3; 1.2.4; y, 1.2.5 presentadas a lo largo de este documento, no han sido subsanadas por la ENTIDAD RECAUDADORA ÚNICA POR COPIA PRIVADA DE FONOGRAMAS Y VIDEOGRAMAS DEL ECUADOR – ENRUCOPI, evidenciando un incumplimiento con la normativa que regenta al Sistema de Gestión Colectiva.

Tomando en consideración la evidente falta de gestión de los derechos que en principio la sociedad administra, así como la falta de presentación de información en sujeción a la normativa que regenta al sistema de gestión colectiva, se evidencia que la entidad de gestión no ha cumplido el objetivo para el cual fue creada desde hace algunos años, al mantener una prolongada inactividad hasta la presente fecha.

Es así, que de las observaciones encontradas en las visitas de inspección realizadas a la entidad, así como los criterios para establecer sanciones determinados en el artículo 259 del Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el equipo designado para el desarrollo de las visitas de inspección y monitoreo, recomienda a la Responsable de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva, que en virtud de sus atribuciones otorgadas, de inicio al procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con lo establecido en el “Acto Normativo sobre las Actuaciones Previas y la Regulación del Procedimiento Administrativo Sancionador para las Entidades parte del Sistema de Gestión Colectiva”.

El informe preliminar ha sido elaborado por las siguientes personas:

- Ing. Alexandra Villamarín
- Ab. Andrea Mena Puentes





Ing. Alexandra Villamarín

Analista de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva



Ab. Andrea Mena

Abogada de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

ELABORADO POR:	Alexandra Villamarín	Fecha: 26-05-2020	
			Sumilla:
	Andrea Mena	Fecha : 26-05-2020	
			Sumilla: